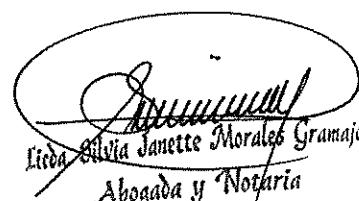




En la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, los suscritos: **ARMANDO FELIPE GARCÍA SALAS ALVARADO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cero cinco mil trescientos sesenta y cinco, un mil trescientos tres (2300 05365 1303), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion ciento once guion dos mil diecisiete (JM-111-2017) de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (157-2017) de fecha ocho de diciembre del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con la resolución de Junta Monetaria número JM guion ciento veintiséis guion dos mil dieciséis (JM-126-2016), del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, modificada, entre otras, por la resolución de Junta Monetaria número JM guion ciento dieciséis guion dos mil diecisiete (JM-116-2017), de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete; y **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta y tres mil ciento setenta y tres, cero ciento uno (1964 63173 0101), expedido

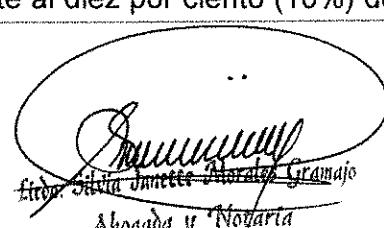

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO**
27 **ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **PRODUCTOS**
28 **DEL AIRE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista),
29 extremo que acredito con el segundo testimonio de la escritura pública número
30 noventa y nueve (99), modificada por la número cuarenta y siete (47), autorizadas
31 en esta ciudad el cuatro de octubre de dos mil seis y el diez de junio de dos mil
32 nueve, respectivamente, por la notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia, que contienen
33 contrato de mandato especial con representación, correspondiéndoles la inscripción
34 número tres y cuatro del poder número cero noventa mil quinientos treinta y dos
35 guion E (090532-E) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de
36 Protocolos, de fecha diez y once de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente;
37 aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos
38 en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento
39 privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E**
40 **INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
41 **(Antecedentes).** Yo, Armando Felipe García Salas Alvarado, en la calidad con que
42 actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa para la
43 readecuación del subsistema de supresión de incendios instalado en el Sitio Alterno
44 de Operaciones propiedad del Banco de Guatemala, en atención a lo que para el
45 efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la
46 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según resolución
47 número JC guion uno guion diecinueve guion dos mil diecisiete (JC-1-19-2017) de la
48 junta de cotización respectiva, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.
49 Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado
50 con legalización de firmas, se contrata a la entidad Productos del Aire de Guatemala,



Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Carlos Rafael Pinelo Sisniega, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Productos del Aire de Guatemala, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a realizar la readecuación del subsistema de supresión de incendios instalado en el Sitio Alterno de Operaciones de su propiedad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al veintiséis (26), del cuarenta y dos (42) al ciento cincuenta y ocho (158) y del ciento sesenta (160) al ciento ochenta (180), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a readecuar el subsistema de supresión de incendios instalado en el Sitio Alterno de Operaciones de el Banco, en el plazo de setenta y tres (73) días calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q488,423.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelará después de haber entregado los tres (3) cilindros con agente extintor HFC guion ciento veinticinco (HFC-125) y sus accesorios de instalación, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca ofertada; b) El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, se cancelará después de haber realizado la readecuación del subsistema de supresión de incendios y se encuentre funcionando a satisfacción de el Banco; c) El último pago que será por el equivalente al diez por ciento (10%) del


Silvia Jiménez Martínez Granado
Abogada y Notaria

26 valor del contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora
27 nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva y realizado
28 la liquidación del contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con
29 lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) de la Ley
30 de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Los pagos
31 se efectuarán contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las
32 formalidades de ley y la presentación de un reporte por parte de el Contratista, de
33 haber finalizado la etapa que corresponda. El supervisor designado por parte de el
34 Banco, revisará que la readecuación del subsistema de supresión de incendios se
35 ajuste a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará
36 a la jefatura de la Sección de Mantenimiento para su aprobación, a efecto de iniciar
37 el trámite de pago respectivo. Los suscritos, en la calidad con que actuamos,
38 aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no
39 aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el
40 artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías): A)**
41 **De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en
42 el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco
43 (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su
44 reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el
45 Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual
46 deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes
47 al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
48 caución, el cual no podrá ser endosado por el Contratista, deberá ser emitido por una
49 compañía aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en
50 la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia

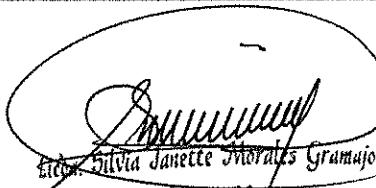


de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento; y B)

De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de la readecuación del subsistema de supresión de incendios instalado en el Sitio Alterno de Operaciones de el Banco, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato. El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de la readecuación del subsistema de supresión de incendios, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la readecuación del subsistema de supresión de incendios objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario,
27 equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus
28 trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato.

29 **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o
30 varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta
31 respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer
32 efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta
33 de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar
34 el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta
35 como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente
36 contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de
37 su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala
38 como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas
39 situadas en la cuarenta y un calle seis guion veintisiete, zona ocho (41 calle 6-27,
40 zona 8) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,
41 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas
42 y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).**

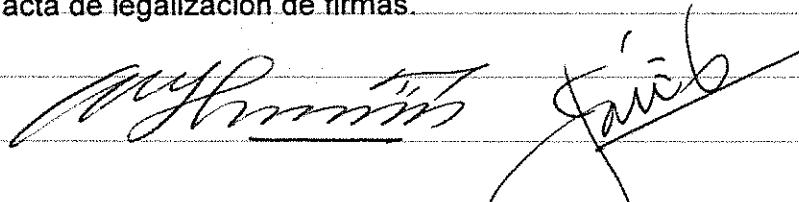
43 Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre
44 los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
45 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el
46 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija
47 un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes
48 notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto
49 se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que esta lo
50 trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia,



1 se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de
2 conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de
3 Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Carlos Rafael Pinelo
4 Sisniega, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al
5 delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del
6 Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del
7 Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas
8 jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones
9 administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
10 inhabilitación en el sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los
11 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos
12 el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su
13 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y
14 firmamos de entera conformidad.

15
16
17
18
19
20 En la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, como
21 notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber
22 sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **ARMANDO FELIPE**
23 **GARCÍA SALAS ALVARADO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su
24 calidad de Gerente General Interino del Banco de Guatemala, según documentación
25 que tuve a la vista, y por el señor **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, quien se

26 identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
27 Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta y tres mil
28 ciento setenta y tres, cero ciento uno (1964-63173-0101), expedido por el Registro
29 Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de mandatario especial con
30 representación de la entidad denominada Productos del Aire de Guatemala,
31 Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un
32 **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en cuatro
33 (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente
34 numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del
35 uno (1) al veintiséis (26), del cuarenta y dos (42) al ciento cincuenta y ocho (158) y
36 del ciento sesenta (160) al ciento ochenta (180), el cual forma parte del referido
37 contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
38 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios
39 para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la
40 presente acta de legalización de firmas.

41 
42

